MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO FOLIO 19

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte. N° 1300-074-2019

Agdos. N° 1300-683-2018 y N° 1300-744-2018

DECRETO N° 355 -CyT.-

SAN SALVADOR DE JUJUY 03 ENE. 2020

VISTO:

El expediente N° 1300-074-2019, caratulado "S/ autorización Deuda Pública 2.018 Gabriela Alejandra Ferraro' y agregados N° 1300-683-2018 y N° 1300-744-2018; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de estos obrados el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Jujuy, gestiona la regularización administrativa de los gastos que se ejecutaron en ejercicios financieros anteriores;

Que, es responsabilidad de cada Unidad de Organización cumplir con disposiciones vigentes en el procedimiento, control, ejecución de gastos y rendición de cuentas;

Que, por Resolución N° 072 MCyT/19 se reconocen los servicios prestados y se autoriza el pago de los mismos.

Que, obra la debida intervención de Fiscalía de Estado, aconsejando el dictado del acto administrativo autorizando la partida de la Deuda Pública:

Por ello, y en uso de facultades propias

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del expediente N° 1300-074-2019, caratulado "S/ autorización Deuda Pública 2.018 Gabriela Alejandra Ferraro" y agregados N° 1300-683-2018 y N° 1300-744-2018, a la "Partida 3-10-15-1-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley N° 6113/18 cuando la misma corresponda previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.

CERTIFICO, que la presente fotocopia coincide fielmente con su original que tuve a la vista.

S. S. de Jujuy 03 de Enero de 2020.

Dra. VIVIANA [illegible]
COORDINADORA DE DES-ACHO
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO FOLIO 20

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///..2.-CORRESPONDE A DECRETO N° 355 -CyT-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3°.- Previa toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto, cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

Lic. FEDERICO POSADAS
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
PROVINCIA DE JUJUY

GOBERNADOR

CERTIFICO, que la presente fotocopia coincide fielmente con su original que tuve a la vista.

S. S. de Jujuy 30 de Dic. de 2020

Dra. VIVIANA B. SLAME
COORDINADORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO